

República de Colombia



**Rama Judicial del poder Público
Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta**

Santa Marta, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ARACELIS DE LA ROSA RUDAS contra SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNCIÓN PÚBLICA.

Radicado: 47001-31-60-002-2024-00087-00

La señora ARACELIS DE LA ROSA RUDAS a través de apoderada presenta la acción de referencia en contra de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNCIÓN PÚBLICA, por la presunta violación de sus derechos fundamentales Preferencial de Encargo, derecho al acceso y al desempeño de funciones y cargos públicos; derechos subjetivos de los funcionarios de carrera, petición, debido proceso, defensa, igualdad, principio de confianza legítima, mérito.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por ARACELIS DE LA ROSA RUDAS a través de apoderada contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNCIÓN PÚBLICA.

SEGUNDO: Notificar la iniciación de estas diligencias a la promotora, ARACELIS DE LA ROSA RUDAS a través de apoderada, como también a la autoridad contra quien se dirige, es decir, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNCIÓN PÚBLICA. Así mismo, hacer entrega del traslado respectivo.

TERCERO: Como consecuencia de la orden que antecede se solicita a las entidades accionadas, que en el término de dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, se sirva rendir un informe sobre los hechos expuestos en esta acción de tutela, advirtiéndole que en caso de abstenerse de presentarlo, se aplicará la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Por considerarlo pertinente y asistirle interés directo en las resultas de la acción constitucional, el Juzgado decide **VINCULAR** a:

- ALCADIA DE SANTA MARTA
- COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCADIA DE SANTA MARTA

- COMISIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA
- DIRECCION DE CAPITAL HUMANO – TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SANTA MARTA
- DIRECCION DE CAPITAL HUMANO – TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA
- PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
- Señora ANTONIA ELENA DAZA RIVAS

Para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

REQUERIR a la ALCALDIA DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA a efectos que realicen notificación a través del correo electrónico de la señora ANTONIA ELENA DAZA RIVAS debiendo suministrarle copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

La ALCALDIA DE SANTA MARTA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA deberá allegar los respectivos soportes de notificación.

- Personas admitidas al PROCESO DE SELECCIÓN del EMPLEO PROFESIONAL GRADO 04 CODIGO 219 ofertado mediante la Resolución 1466 del 14 de diciembre de 2023 por medio de la cual la Alcaldía de Santa Marta realizó convocatoria interna del personal administrativo de la planta de personal de la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta.

REQUERIR a la ALCALDIA DE SANTA MARTA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA y Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC a efectos que realicen notificación a través del correo electrónico de los que hacen parte de la lista de admitidos del empleo denominado PROFESIONAL GRADO 04 CODIGO 219 ofertado mediante la Resolución 1466 del 14 de diciembre de 2023 por medio de la cual la Alcaldía de Santa Marta realizó convocatoria interna del personal administrativo de la planta de personal de la Secretaria de Educación Distrital de Santa Marta, debiendo suministrarles copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de dos (02) días que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción.

La ALCALDIA DE SANTA MARTA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA y Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC deberán allegar los respectivos soportes de notificación.

Así mismo la ALCALDIA DE SANTA MARTA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA y Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC deberán PUBLICAR la presente tutela a través de la página web de las entidades, o el medio más idóneo de que dispongan para tal fin, para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública.

QUINTO: Tener como pruebas los documentos allegados por la interesada con el libelo genitor.

SEXTO: Negar la medida provisional solicitada, toda vez que su objeto guarda relación con el fondo del asunto, por lo que se requiere el estudio para desatar el lazo de instancia dentro de la acción de amparo.

SEPTIMO: reconocer personería jurídica a la Dra. CECILIA ANDREA PALLARES GARCIA identificada con la C.C. 1.082.951.945 y TP 266289 del CS de la J. en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
JUEZ